

TRATAMIENTO DE LA COPIA EN EXÁMENES COMO CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Justificación

- Se ha detectado que determinados alumnos y alumnas copian habitualmente en controles y exámenes, bien por medios convencionales o bien utilizando móviles u otros dispositivos.
 - Esta conducta constituye un incumplimiento notorio del deber del alumnado al estudio, que se concreta en el Decreto 27/2010 de nuestra Comunidad Autónoma, especialmente en su párrafo 2º, que recoge el deber de “*participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado*”.
 - Por otra parte, la copia en exámenes es una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, tipificada dentro de “*los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase*”, según recoge nuestro Plan de Convivencia en el capítulo 6.1.a).
 - En consecuencia, y ante la reiteración de actos de este tipo en distintos niveles de enseñanza, la Dirección del centro decide explicitar en este documento las siguientes **pautas de actuación**, que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la objetividad en la evaluación del alumnado.
1. La **tenencia de teléfonos móviles** u otros dispositivos electrónicos durante un examen significará la inmediata retirada de la prueba, y la bajada del alumno a Jefatura de Estudios, de acuerdo con lo que se indica en el apartado siguiente.
 2. Si un profesor/a tiene evidencias de que un alumno/a está copiando en un examen, actuará del siguiente modo:
 - a) Retirada inmediata de la prueba, y calificación de 0 en la misma que computará para la media de la evaluación, dentro de los criterios establecidos por el Departamento.
 - b) En ese momento, el alumno/a deberá bajar a Jefatura de Estudios, donde rellenará un parte de expulsión que posteriormente deberá entregar al profesor y éste al tutor (según el procedimiento habitual establecido). Esta incidencia será anotada en Jefatura de Estudios.
 - c) La reiteración de esta conducta (en un máximo de dos ocasiones) dará lugar a un apercibimiento por escrito. Si después del primer apercibimiento se produjera una nueva reincidencia, la conducta será **sancionada** como conducta gravemente contraria a las normas del centro según las medidas disciplinarias recogidas en el capítulo 7.2. del citado Plan de Convivencia.